

El Valor Razonable como criterio básico de medición

Julio César David

Profesor Facultad de Ciencias Económicas (UNL)

E-mail: j david@fce.unl.edu.ar

1. Introducción

El proceso de globalización de la economía parece encaminarse hacia su profundización en todos los aspectos imaginables. Ya no se trata de operaciones comerciales, sino que el proceso es un movimiento social, económico, financiero, cultural, etc. y abarca todos los aspectos de la vida del hombre.

La contabilidad no puede estar ajena a este proceso y su manifestación quizás más importante es la tendencia a la obtención de un cuerpo de normas internacionales que sean utilizadas a nivel mundial. Este proceso nacido en la década del setenta a través del primitivo IASC se encuentra en pleno proceso de armonización global y los tiempos se aceleran hacia una confluencia total.

En este proceso se están poniendo en duda todos los paradigmas, hasta ahora inalterados de la contabilidad, incluyendo el principio básico de medición de valuación al costo. Pero para avanzar en este sentido el principio que trata de ser superador es el principio conocido como valor razonable y que comienza a ser tenido en cuenta como criterio de medición en algunas normas internacionales o locales para la obtención de información más valiedera para la toma de decisiones.

En base a esta novedad analizaremos el término desde diferentes ángulos para tratar de llegar a la conclusión que da título a este trabajo, es decir si los valores razonables pueden considerarse como el criterio básico de

medición, reemplazando el criterio de valuación al costo que desde la enunciación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la década del treinta rige como uno de los paradigmas de la contabilidad.

2. Análisis de término “Valor Razonable”

Comenzamos haciendo un análisis del término “valor razonable” desde el punto de vista etimológico.

La etimología según el diccionario de la Real Academia Española es definida como:

1. Origen de las palabras, razón de su existencia, de su significación y de su forma.
2. Especialidad lingüística que estudia el origen de las palabras consideradas en dichos aspectos.

Aplicando lo anterior para definir desde el punto de vista etimológico al valor razonable, vemos que no se trata del estudio del un vocablo en particular, sino de un término compuesto por dos palabras y cuyo significado no es precisamente la suma o complementación de ambas, sino un significado único, con un sentido especial desde el punto de vista de la técnica contable y que además proviene de la traducción de la expresión del idioma inglés “fair value” o “fair market value”.

Analicemos la expresión “fair value” en inglés y la posibilidad de su traducción literal. El término “fair value” es, uno de los llamados “compound nouns” (sustantivos compuestos), que reciben este nombre por estar conformados por más de una palabra. Ahora bien, como comprobaremos luego, el significado individual de cada uno de los vocablos no puede usarse, al menos en forma exacta, para describir el significado de “fair value”.

De acuerdo con un diccionario específico de términos financieros, el término puede definirse de la siguiente manera:

Fair value: the value of a business' assets based on the amount of money that could probably be obtained if they were sold.

La definición puede traducirse como: el valor de los activos de un negocio, basado en la cantidad de dinero que probablemente podría obtenerse si fueran vendidos.

Sabemos que el valor de los activos no se representa adecuadamente en todos los casos por su probable valor de venta, ya que el destino de muchos de ellos no es tal; y su valor, por lo tanto, no se determina en base a eso sino a la forma en que dichos activos generarán ingresos.

No resulta casual que al término se lo conozca también como “fair market value” ya que en general se trata de identificar al valor razonable como un valor de mercado, claro que esto sería más restringido porque existen muchos activos que no tienen un mercado activo, más aún no existe un mercado siquiera donde se realicen transacciones de esos bienes y sin embargo sí podríamos obtener para ellos un valor razonable.

Entonces, puntualicemos el concepto de “market” o mercado incorporándolo al “fair value”, porque consideramos que la referencia al mercado es importante y habría que tenerla en cuenta en la traducción y en el análisis del concepto.

En las versiones originales de varias NICs y de las NIIF encontramos definido el término, que hallamos en las respectivas traducciones oficiales avaladas por el IASB- Por ejemplo en el Apéndice A – Términos definidos de la NIIF 1 encontramos esta definición:

Valor razonable: El importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

La Federación Internacional de Contadores (IFAC) en la ISA 545 emitida por la IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) en Junio de 2002 expresa que el “valor razonable” (fair value) es el precio más probable que se puede obtener o acordar en el mercado a la fecha de balance. Al citar esta norma el Doctor Armando M. Casal menciona al valor razonable, valores realizables o valores de mercado como sinónimos.

Como ya mencionamos, no existe en el idioma español un diccionario de sustantivos compuestos. Si podemos encontrar diccionarios de términos contables. Hemos seleccionado aquellas acepciones que tienen relación con esta investigación y no podemos encontrar una definición apropiada de la suma de los significados de las palabras “valor” y “razonable”.

Evidentemente a las definiciones de los términos, individualmente considerados, es necesario acercarlas a nuestra disciplina y a las ciencias que se relacionan con ella, principalmente la economía, para que adquieran el significado técnico que usualmente se le asigna a la expresión “valor razonable”. Esto se refleja, por ejemplo, en la falta de relación con un elemento que ya mencionamos y que resulta muy importante para definir el valor razonable como es el mercado.

Los contadores sabemos que más allá de la cuestión etimológica, cuando expresamos el término “valor razonable” estamos hablando de valores de mercado, lo que resulta coherente con las definiciones expresadas en las normas internacionales.

La razonabilidad del valor no está dada por la razón o la racionalidad sino por la aceptación que las partes en forma independiente den al valor del activo o pasivo, en un momento determinado. Este valor es el de mercado. Aunque, como expresáramos en un párrafo anterior, no todos los activos y pasivos tienen un mercado que pueda establecer un valor, sobre todo aquellos que no están destinados a la venta o no generan fondos en forma directa, como por ejemplo el inmovilizado material e inmaterial (bienes de uso e intangibles).

El término surge como una necesidad de expresar los valores de los elementos patrimoniales de forma que se acerque de la manera más objetiva posible a la realidad económica de los entes, tratando de mostrar la “imagen fiel” de las operaciones y de la situación patrimonial y los resultados de esas operaciones a un momento determinado.

La expresión que estamos analizando se relaciona en forma directa con el objetivo de la información contable expuesta principalmente en los Estados Financieros (Estados Contables en la terminología argentina).

3. Ventajas de las mediciones a valores razonables

1. Cuando existe un valor de mercado la principal ventaja consiste en su neutralidad, pero la inexistencia de un mercado en el que se negocien los activos (pasivos) que se miden, implica que este criterio sea en esos casos muy discutible.

2. Permite una mejor medición del rendimiento económico de los activos al reconocer los resultados que se producen en los activos durante el ejercicio y antes de que se produzca la transacción.

3. Estos valores nos permiten visualizar más adecuadamente la imagen fiel del patrimonio al mostrarnos valores presentes del mismo, sobre todo para aquellos activos (por ejemplo terrenos) o pasivos (préstamos a largo plazo contraídos en moneda extranjera) que permanecen en el patrimonio de la empresa durante varios ejercicios.

4. A través de estas mediciones se reconocen resultados que por las características de algunos activos no es necesario esperar el momento de la transacción para su reconocimiento (diferencias de cambio, diferencias de cotización).

5. Podemos, a través de lo mencionado en el punto 2, perfeccionar la aplicación del principio de devengado -o también llamado principio de devengo- para el reconocimiento de resultados.

6. Al exponerse valores más cercanos a la realidad económica de los entes permiten que se tomen decisiones más adecuadas por parte de los usuarios.

7. A quienes suministran la financiación a las empresas, les permite apreciar más adecuadamente la situación de las mismas, principalmente desde el punto de vista patrimonial.

8. La contabilidad suministra información más completa y actualizada, sin necesidad de recurrir a terceros o a operaciones adicionales (tasaciones, revaluaciones).

4. Desventajas de las mediciones a valores razonables

1. Se reconocen aumentos de valor que significan resultados positivos sin que se produzca ninguna transacción. Algunos autores cuestionan que esos resultados cumplan con el principio de realización.

2. Cuando los activos / pasivos no tienen un valor de mercado conocido da lugar a mediciones que pueden perder objetividad, en la misma medida en que crecerá la subjetividad. Además en base a estimaciones e incertidumbres se podrían obtener más de un valor razonable, lo que es contradictorio y cuestionable.

3. Cuando no existen precios de mercado reconocidos es difícil verificar que los valores razonables calculados no provoquen sobrevaluaciones de activos y/o subvaluaciones de pasivos.

4. En muchos casos los valores razonables no pueden ser verificados por los usuarios y como consecuencia disminuye la confiabilidad de la información.

5. Los valores de mercado pueden ser engañosos cuando éstos no funcionan adecuadamente o están intervenidos.

6. Exige revisión de los procedimientos de auditoría y limitaciones en las opiniones de los auditores.

5. Conclusiones acerca de lo que nos dicen las normas del Valor Razonable

Podemos decir que de alguna manera todos los elementos del patrimonio podrían ser medidos a valor razonable. Este valor se adaptaría a las características de cada elemento para medirlo, llegando a valores más o menos objetivos. Pero más allá de esto resulta importante que la adopción de este criterio de medición se enfrenta en la teoría contable con la ruptura de un principio que para muchos resulta inalterable como es el criterio de valuación al costo.

El reconocimiento de aumentos de valor de activos como consecuencia de su medición a valores de mercado, sin que se produzca una transacción, motiva a

algunos autores a expresar que ese mayor valor origina un aumento de patrimonio neto que no está realizado.

No alcanza con no considerar ese mayor valor como un resultado del período, incluyéndolo dentro del capital propio bajo la forma de una mal llamada “reserva de capital”, para evitar que la asamblea de accionistas intente su distribución en forma de dividendos, si se expone integrando el resultado del ejercicio.

Optar por el no reconocimiento significa subvaluar el activo y consecuentemente el patrimonio neto y los resultados. Esta es una de las razones por la que el valor de las empresas no se ve reflejado en los estados contables y se provoca una importante diferencia entre los valores de libros y los valores reales de la empresa expresado en la cotización de sus acciones.

El mercado capta esos mayores valores aumentando la cotización de las acciones de las empresas que cotizan y poniendo de manifiesto la omisión de la contabilidad en la diferencia de valores considerados de activos y pasivos.

La consecuencia es sencilla, la información contable se aleja de la realidad económica de las empresas, no muestra su imagen fiel y como consecuencia los usuarios la desprecian para tomar sus decisiones.

A pesar de todas estas deficiencias reconocidas, pareciera que si lográsemos expresar el valor del patrimonio en los estados contables a valores razonables, muchas críticas y supuestas limitaciones podrían verse superadas.

Pero hablar de medir el patrimonio a valores razonables significa pensar si con esto estamos ante una lógica evolución de la información contable de presentación o en realidad se trata de una revolución.

6. El valor razonable como criterio básico de medición del patrimonio

Definido el término valor razonable, empezamos a considerar el uso de este criterio en los distintos rubros del patrimonio analizando las NICs y NIIF vigentes, las normas de la Unión Europea, las normas americanas y las de Argentina.

Teniendo en cuenta la aplicación que se verifica en los Estados Contables de empresas que cotizan en bolsa o presentan sus Estados Contables ante la Comisión Nacional de Valores en España, Méjico y Argentina, se han analizado dichos Estados, para verificar los rubros en los que se aplican los valores razonables en la información suministrada y publicada a la que he podido acceder a través de las páginas de Internet. La elección de estos tres países no es azarosa sino que contempla un país de Europa con normas propias del país y en el caso de tener inversiones en otros países y presentar información consolidada, la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea para sus países miembros, la incidencia que la norma americana tiene sobre las normas mejicanas por formar parte de un bloque económico importante y hasta la cercanía territorial de los Estados Unidos y las normas argentinas que en su última reforma tratan de acercarse y referenciarse a las NIIF, aunque manteniendo su independencia de las mismas. De esta manera podemos tener una muestra sobre las normas que se están aplicando y las perspectivas futuras. Se tomaron períodos anuales y no trimestrales porque en los informes de revisión limitada de los estados trimestrales no se hace un detalle pormenorizado de los criterios de valuación como ocurre en los estados contables anuales. También se ha tratado de elegir empresas de distintos sectores para que la muestra sea más general y no esté influenciada por las particularidades que en materia de medición podría tener una actividad.

También se han analizado las memorias y notas en las que surge la aplicación del valor razonable ya sea para la medición en los estados contables o se los ha tenido en cuenta para la registración de las operaciones.

7. Conclusiones del análisis de estados financieros

Teniendo en cuenta los Estados Financieros de los tres países, donde se aplican normas que están en los tres casos en un proceso de acercamiento y armonización con las NIIF, podemos observar:

1. En todos los casos existen rubros que se miden en los estados financieros a valores razonables.

2. En general se aceptan los VR cuando esto significa un aumento patrimonial, pero no se lo tiene en cuenta en algunos casos cuando se deberían generar disminuciones patrimoniales. Se reconoce la necesidad de considerar revaluaciones, pero se observa resistencia a reconocer devaluaciones.

3. En las normas aplicadas, tanto para los estados financieros individuales como en los consolidados, ninguno adopta como criterio básico de medición del patrimonio los valores razonables.

4. Se aceptan los valores razonables para la medición de instrumentos financieros derivados, las existencias de monedas extranjeras, cuentas a cobrar y pagar en moneda extranjera, la tenencia de acciones y títulos públicos y privados con cotización y los saldos por conversiones de Estados Financieros a la moneda de presentación de los Estados Financieros.

5. Existe una marcada resistencia a reconocer los resultados positivos que surgen de las mediciones a valores razonables en el estado de resultados, hasta que no se produzca la “realización” de la diferencia determinada.

6. No existen divergencias en cuanto a considerar resultado del ejercicio los resultados negativos que surgen de las mediciones a valores razonables, salvo que existiese una reserva de capital constituida anteriormente por esta misma razón.

7. Solamente en Argentina se permite la valuación a valores razonables de los inventarios y en la determinación del costo de ventas.

8. Para el inmovilizado material e inmaterial se consideran los valores de mercado a los efectos de considerar indicios de pérdida de valor de los mismos, pero no se consideran estos valores a los efectos de los aumentos o revalorizaciones de los mismos, salvo las revalorizaciones aceptadas en función de leyes especiales no vigentes a la fecha. En ningún caso se aceptan los valores razonables como medición primaria del inmovilizado material e inmaterial.

9. A pesar de lo establecido en los puntos 30 a 42 de la NIC 16, en los Estados Financieros analizados no

se observaron revaluaciones del inmovilizado material, ni siquiera en aquellos bienes como terrenos y edificios (punto 32) en los que es más fácil obtener valores fiables a través de los valores de mercados brindados por tasaciones de profesionales.

10. En general los auditores externos exponen dictámenes favorables y sin salvedades y en ningún caso se observa un dictamen que indique el alejamiento en los Estados Financieros de los valores razonables, de la imagen fiel o la realidad económica de las empresas. Lo mismo ocurre con los informes de los comités de auditoría en los casos en que estos existan. Los dictámenes con salvedades corresponden a salvedades determinadas y no se relacionan con cuestiones relativas a mediciones a valor razonable.

11. La expresión de los dictámenes "...representan razonablemente..." no se relaciona con el significado de la palabra "razonable" en el término "valor razonable", ya que esa expresión se refiere a que la información de los Estados Financieros no es exacta y exige en su preparación realizar estimaciones y superar incertidumbres en los valores expresados, pero no refiere a que los valores expuestos tengan relación con los valores de mercado o con el valor razonable.

12. Se observa claramente coincidencias en la aplicación de normas y criterios de acuerdo a las normas vigentes en cada país, aún con las particularidades que cada empresa puede tener, y aunque en casi todos los casos se hace alguna referencia a la aplicación de las normas internacionales, siempre los Estados Financieros están preparados de acuerdo a las normas de cada país, que no implican la adopción de las NIIF y NICs como lo pretende el IASB.

13. La adopción de las NIIF y NICs. se empieza a manifestar como una tendencia en todos los países, sobretodo a medida que se va consolidando el acuerdo IASB-FASB.

8. ¿Vamos hacia la medición del patrimonio a valores razonables en los estados financieros?

Existe una generalizada aceptación en cuanto a la valuación de activos y pasivos financieros a valores

razonables, aunque se mantiene aún la discusión en cuanto a la exposición de las diferencias positivas o revaluaciones de activos en los resultados del ejercicio o en capital propio, en este último caso como consecuencia de las dudas en cuanto a la realización de esos resultados y a la aplicación del principio de prudencia, muchas veces denostado pero que sigue siendo un principio considerado a la hora de preparar información contable, en cambio se acepta que las diferencias negativas o devaluaciones de activos se incluyan en el resultado del ejercicio.

Esta posibilidad de extender los valores razonables a activos y pasivos no financieros implica una mayor responsabilidad por parte de los administradores que deben poner el acento en la metodología y la rigurosidad del cálculo, sobre todo cuando no existen mercados activos o similares, poniendo énfasis en las tareas de auditoría interna que permitan luego a los auditores externos evaluar los valores razonables determinados y al momento de emitir su opinión evitar salvedades y observaciones.

Coincidimos con Javier de Andrés Suárez y Pedro Lorca Fernández en cuanto a que no estamos ante una revolución en la contabilidad y el uso de los valores razonables son una evolución en función de la evolución de las coyunturas económicas. El valor razonable es una novedad sólo en parte ya que sin mencionarlo expresamente las prácticas contables lo estaban considerando para determinados rubros (moneda extranjera, acciones, bonos, etc.). Pero no deja de ser un desafío al "dogma" del costo histórico. Es la importancia del entorno sobre la información contable lo que nos lleva a su consideración. Esta incidencia implica el reconocimiento de los cambios y la adaptación de los informes a esas nuevas necesidades. La contabilidad no puede ignorar estas circunstancias y el reconocimiento de los valores razonables es una forma de adaptarse a estos cambios.

De todas maneras adoptar como criterio básico de valuación a los valores razonables tiene como ventaja fundamental acercar la información contable a la "imagen fiel" o "realidad económica" de las empresas.

Por último, resulta necesario dedicar un párrafo especial a las críticas y el futuro de los valores razo-

nables ante la crisis financiera internacional que está afectando los cimientos mismos de la globalización.

Como hemos observado, conceptos como los instrumentos financieros derivados se vienen midiendo de acuerdo a las NIIF a sus valores razonables, pero la crisis ha implicado el reconocimiento de grandes pérdidas que provocaron la caída o la necesidad de salvatajes por parte de los gobiernos a bancos y empresas emblemáticas para el sistema. Ante estas situaciones parecen apropiadas las advertencias de los organismos de control. Por ejemplo el Banco de España, en un trabajo presentado por la Dirección General de Regulación realiza un análisis del impacto e implicaciones de la generalización del VR a los instrumentos financieros donde podemos leer textualmente la siguiente conclusión:

Los beneficios que la valoración a valor razonable aporta a la transparencia de los mercados financieros es difícil de negar. Además, en muchos casos esta forma de valoración es la única disponible. Sin embargo, también está asociada a unos efectos negativos, sobre todo en términos de mayor pro-ciclicidad y mayor dificultad para verificar las cuentas. Además en la medida que la remuneración variable de los administradores de las entidades financieras esté muy ligada a los resultados contables, se está incentivando que las decisiones de cartera se adopten desde una perspectiva excesivamente de corto plazo. Sin embargo, no parece que exista una alternativa viable a esta valoración, sobre todo por lo que respecta a los instrumentos financieros sofisticados y por lo tanto, lo que debe hacerse es tratar de minimizar, en el contexto de la supervisión bancaria, sus efectos indeseados. El resto de los participantes en el mercado debería también contribuir a este objetivo. En este sentido deben tenerse en cuenta las limitaciones de los modelos de valoración cuando se utilizan para monitorizar la situación financiera de una entidad, debiéndose realizar los ajustes analíticos adecuados. En cualquier caso, deben evitarse tanto las prácticas abusivas en el uso de modelos como una reglamentación excesiva sobre como debe calcularse el valor razonable. Unas mayores obligaciones informativas podría tener efectos positivos sobre la transparencia, pero debe definirse el contenido de esta información adicional.

En el mismo sentido se han expresado no solo otros organismos de control sino también distintos autores para advertir acerca de los peligros de las valoraciones a VR y la crisis financiera. En general no se han rechazado las mediciones a valor razonable, pero se está exigiendo una mayor rigurosidad en la determinación de los mismos y la incidencia de los mismos ante la caída de los mercados bursátiles y financieros.

Cuando se establecieron las mediciones a VR para activos y pasivos financieros, los mercados estaban en alza y pocos criticaron estas medidas, pero ante la baja generalizada pareciera que existe una resistencia por parte de las empresas a reconocer los resultados que empeoran su situación.

Por esto es necesario que las empresas, los auditores y los organismos de control pongan especial atención, para que estas situaciones no deriven en perjuicios para los usuarios de la información y el debilitamiento de la imagen fiel que aparecía como principal beneficio de las mediciones a VR.

Ante estas situaciones el IASB parece haber redoblado la apuesta, ya que el 28 de Mayo de 2009 emitió el borrador ED/2009/5 Fair Value Measurement Medicion para discusión pública sobre mediciones a valor razonable, no sólo no se hacen estas advertencias sino que daría la impresión que se pretende profundizar el uso de los VR en las mediciones del patrimonio y hasta se avanza en una nueva definición del término al expresar que se define como valor razonable “el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada y no forzada entre los participantes en el mercado a la fecha de la medición”. Según el boletín de Junio de 2009 Actualización IAS Plus de la firma de auditoría Deloitte, este Estándar propuesto se aplicaría a todas las mediciones o revelaciones hechas a VR contenidas en todos los IFRS, por consiguiente, tanto los instrumentos financieros como los elementos no financieros caerían dentro de su alcance.

Seguramente entre estas dos posiciones estará la definición del uso generalizado de los VR, pero aunque deban tenerse en cuenta las advertencias señaladas parecería que la voluntad del IASB, que posiblemente

cuenta con el acuerdo del FASB, tienda a un uso cada vez más habitual de los VR en las mediciones contables.

10. Conclusiones finales

De todo lo analizado obtengo las siguientes conclusiones:

- El reconocimiento de los valores razonables en la medición del patrimonio ha ganado posiciones en los últimos tiempos y en este proceso de globalización, unificación y armonización de normas contables ocupará un lugar importante e inesperado en la teoría contable tradicional.

- En muchos casos es la mejor forma de llegar a la imagen fiel o realidad económica, aunque tiene no pocas dificultades en su determinación para algunos rubros, lo que le quita la fiabilidad y objetividad necesaria para su utilización.

- Su aplicación es aceptada para algunos rubros como los instrumentos financieros, los créditos y pasivos en moneda extranjera y las inversiones en títulos públicos y acciones con cotización.

- Se observa que en la medida que las empresas son obligadas a presentar sus estados financieros según NIF, aumenta la aplicación de los VR en los criterios de medición, ya que las mismas en general prevén con mayor frecuencia su aplicación.

- Salvo en las normas argentinas, en el resto no se acepta, en general, para la medición de inventarios.

- En rubros como Bienes de Uso (Inmovilizado Material) y Bienes Intangibles (Inmovilizado Immaterial) es donde vemos los beneficios en el uso de valores razonables aunque su determinación encuentra las mayores dificultades.

- Su aplicación implica una reformulación de las responsabilidades asumidas por administradores y auditores externos, sobretudo ante la crisis de confiabilidad que afecta tanto a la información suministrada

en los Estados Financieros como a quienes la confeccionan y auditan.

- La dinámica de las actividades comerciales y financieras obligan a la consideración de los valores razonables en la medición del patrimonio, afectando el “dogma” de los valores históricos y la aplicación de principios de contabilidad sumamente arraigados en la contabilidad como el de prudencia.

- El reconocimiento de los valores razonables, aunque se extienda a muchos elementos del patrimonio, difícilmente sea considerado el principio básico de medición, lo que resulta lógico si reconocemos las dificultades que en algunos casos implica su uso.

- La falta de objetividad y fiabilidad en la determinación de los valores razonables pueden ocasionar el efecto inverso al buscado en su utilización, es decir un alejamiento de la imagen fiel. Esto implica una mayor responsabilidad en el uso y sobretudo un marco ético profesional que evite la tergiversación de la realidad con la excusa de la utilización de los valores razonables.

- Considero un acierto y un avance para la contabilidad la llegada de los valores razonables a las normas contables y vemos una clara tendencia a su utilización cada vez más extendida, aunque con las limitaciones expresadas en el punto anterior.

- Entiendo necesario avanzar en el reconocimiento en el estado de resultados de las diferencias positivas surgidas de mediciones a valores razonables, justificando más adecuadamente de esta manera la naturaleza de esas diferencias y asimilando al reconocimiento que tienen cuando se trata de diferencias negativas.

- Por último es preciso comprometer a la profesión contable y a los organismos profesionales, tanto nacionales como internacionales a continuar en la búsqueda de las soluciones requeridas por el entorno económico mundial para una jerarquización de la tarea profesional y la mejor satisfacción de las necesidades de los usuarios, donde sin duda la imagen fiel se verá favorecida por el reconocimiento y utilización de los valores razonables.

Bibliografía

- Alonso Martí A. J. (2001) *Coste histórico “versus” Fair Value*. Ponencia del XI Congreso de AECA, publicada por COEV Economistas Número 212. Madrid. <http://multi-media2.coev.com/Economistes/Econo212/art3.htm>
- Alvarez González A. (2006). *Gestión Contable bajo US GAAP*. Guía Práctica. Alfaomega Grupo Editor. México DF.
- Argüelles Herrero, F. (2004) *Valor razonable vs. Precio de adquisición*. PFS Grupo. Madrid. www.pfssl.com/articulos.php?modulo=ver_articulo&categoriaid=-1&id=2
- Baruch Lev. (2000). *El fin de la Contabilidad*. Reportaje al profesor de la cátedra de Contabilidad y Finanzas de la New York University. Diario Clarín Económico. 2 de Enero de 2000. Buenos Aires.
- “*Business English Dictionary*” (2000) Editorial Longman.
- Casal A. M. (2001) *Las Nuevas Normas Contables Profesionales Argentinas, su acercamiento a la Normas Internacionales de Contabilidad*. Editorial La Ley. Buenos Aires.
- ———(2006) “*Fair Value (Valor razonable): implicancias para la profesión contable, aspectos de contabilidad y auditoría, responsabilidades y riesgo del auditor externo*”. Revista “Enfoques”. Número 6. Año 2006. Páginas 5 a 37. Editorial La Ley S.A. Buenos Aires.
- Castrillo Lara L. & Marcos Naviera M. S. (2001) *La reforma de IV y VII Directiva: Introducción del valor razonable en la normativa contable europea*. Revista Técnica Contable. Edición Abril 2001. Pág 303 a 308. Universidad de Burgos.
- Centro de Estudios Científicos y Técnicas (CECyT) (2002) *Normas Profesionales Argentinas: Resoluciones Técnicas N° 16 y 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas*.
- De Andrés Suárez J. & Lorca Fernández P. (2006) *Valor razonable: ¿evolución o revolución?* Artículo finalista VII Premio AECA para Artículos cortos sobre Contabilidad y Administración de Empresas. Universidad de Oviedo. http://www.nava-ctiva.com/web/es/descargas/pdf/acyf/valor_razonable_2.pdf
- Deloitte IAS Plus (2009) *Actualización IAS Plus. Borrador para discusión pública propone orientación ampliada sobre la medición hecha a valor razonable*. Noticias de Información Financiera Internacional. Junio 2009. <http://www.iasplus.com/espanol/0906fairvaluespanish.pdf>
- Diccionario de la Real Academia Española: www.rae.es. http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=etimología
- Dirección General de Regulación. Banco de España. (2008) “*La Generalización del Valor Razonable a los Instrumentos Financieros: un análisis de impacto y algunas implicaciones*”. Madrid. http://www.bde.es/webbde/es/supervision/regulacion/docs_consulta/Generalizacion_del_valor_razonable_12-05-08_IVI.pdf
- Fast Company (2000). *Nueva economía, nueva contabilidad*. Suplemento Económico. Diario Clarín. Publicado en 02/01/2000. Buenos Aires. <http://www.clarin.com/suplementos/economico/2000/01/02/o-00201e.htm>
- Financial Accounting Standards Board (2007). *Traducción del SFAS n° 157, Mediciones del valor razonable*. Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Centro de Investigación de la Contaduría Pública. Méjico DF.
- Fortíni H. & Otros (1980). *Replanteo de la Teoría Contable*. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Editorial Macchi. Buenos Aires.
- Fowler Newton E. (2006) *Normas Internacionales de Información Financiera*. Editorial La Ley. Buenos Aires.
- ———(2005) *Cuestiones Contables Fundamentales*. Editorial La Ley. Buenos Aires.
- García Benau M. A. & Zorio Grima A. (2002) *El camino hacia el valor razonable*. Revista de Contabilidad, volumen 5, n° 9, enero-junio 2002. Pág 57-88. Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad. Santander.
- Gonzalo Angulo J. A. & Túa Pereda J. (1988). *Introducción a la Contabilidad Internacional*. Instituto de Planificación Contable. Madrid.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos & International Accounting Standards Board (2006). *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*. Méjico DF (pag 78-1258).
- Laínez Gadea, J. A. (1993). *Comparabilidad Internacional de la Información Financiera*. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid.
- Lucca D. A. (2004). *Normas Contables Estadounidenses “USGAAP”*. Una visión argentina. Errepar. Buenos Aires.
- Williams J. R. & Holzmann O. (1996). *Un análisis de todos los principios de contabilidad generalmente aceptados que están en vigencia en los Estados Unidos*. Guía Miller de PCGA.
- Willmer Franco F. (2002) *¿Es necesario cambiar los métodos tradicionales de reconocimiento y medición basados en Costo Histórico?* Artículo de Publicación. Colombia.